

Interlocutorio: No. 764
Proceso: Verbal Sumario – Restitución inmueble arrendado
Demandante: Soraya del Pilar Hernández Cardona
Demandado: Edgar Fernando Sánchez Gutiérrez
Radicado: 2022-00149-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que dentro del presente asunto se encuentra debidamente integrado el contradictorio, la parte demandada contestó la demanda formulando excepciones previas y de mérito, las primeras ya fueron resueltas, se encuentran pendientes de resolver las excepciones de mérito.


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho considera:

1. La contestación de la demanda. El demandado contestó la demanda y presentó excepciones, de las cuales la parte demandante descorrió traslado.
2. El control de legalidad. En el presente proceso no se observa vicio alguno que pueda acarrear una nulidad dentro del proceso.
3. Así, entonces:
 - 3.1. Se tendrá por contestada la demanda,
 - 3.2. Se señalará fecha para la respectiva audiencia y
 - 3.3. Se decretarán las pruebas pedidas, excepto la de oficiar a la Inspección de Policía de este municipio para que allegue la relación de despachos comisorios, con sus fechas de recibidos y fechas de diligenciamiento, durante los últimos tres meses de lo corrido del año, abril, mayo y junio del 2023, tal y como lo solicitó el apoderado del señor EDGAR FERNANDO SANCHEZ GUTIERREZ; habida cuenta que no está cumpliendo con la carga de pertinencia y conducencia de las solicitudes probatorias, en el entendido que ello no guarda relación con los hechos y pretensiones de la demanda, ni hace aporte a los fines del proceso, además, esta no es la instancia para cuestionar o revisar la labor administrativa del Inspector de Policía local.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda.

Interlocutorio: No. 764
Proceso: Verbal Sumario – Restitución inmueble arrendado
Demandante: Soraya del Pilar Hernández Cardona
Demandado: Edgar Fernando Sánchez Gutiérrez
Radicado: 2022-00149-00

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **10:00 a.m.** del día **miércoles 31** del mes de **enero** de **2024**.

TERCERO: DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan y al momento de decidir se les otorgará el valor probatorio que de ellas se desprenda:

3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1. Documentales.

1	Contrato de arrendamiento
2	Certificado de tradición del bien inmueble
3	Solicitud de acción por incumplimiento a la ley 1801 del 2016 del 26 de abril del 2021.
4	Citación para diligencia de notificación personal enviada al señor EDGAR FERNANDO SANCHEZ de fecha 18 de marzo del 2021
5	Acta de audiencia celebrada el 14 de abril del 2021 ante la inspección de policía de Riosucio
6	Acta de audiencia celebrada el 23 de agosto del 2022 ante la inspección de policía de Riosucio
7	Oficio de terminación unilateral del contrato de arrendamiento enviado a los arrendatarios con su respectiva guía de envío.
8	Oficio del señor JORGE MARIO RAMIREZ MUÑOZ enviado a la señora SORAYA DEL PILAR HERNANDEZ solicitando la terminación de su participación en el contrato.
9	Respuesta al oficio de terminación unilateral enviado a la señora SORAYA DEL PILAR HERNANDEZ.

3.1.2. Testimoniales

1	MARTHA IRENE OSORIO HOYOS	C.C. 25.053.394
---	---------------------------	-----------------

3.1.3. Interrogatorio de parte

1	EDGAR FERNANDO SANCHEZ GUTIERREZ	C.C. 15.918.514
2	JORGE MARIO RAMIREZ MUÑOZ	C.C. 15.919.591
3	NIDIA DEL SOCORRO CAÑAS BETANCUR	C.C. 25.059.272

3.2. DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1. Documentales.

1	Despacho comisorio 011 de junio 2 del 2023, proferido por el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas
---	--

Interlocutorio: No. 764
 Proceso: Verbal Sumario – Restitución inmueble arrendado
 Demandante: Soraya del Pilar Hernández Cardona
 Demandado: Edgar Fernando Sánchez Gutiérrez
 Radicado: 2022-00149-00

2	Copia del oficio de mayo 6 del 2023, -error de digitación-, cuya fecha real es junio 6 del 2023, dirigido a la inspección de policía Local
3	Oficio del 13 de junio del 2023, dirigido al juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, por la Inspección de Policía de Riosucio, comunicándole la entrega del parqueadero objeto del contrato de arrendamiento
4	Copia de la demanda de tutela y del fallo de fecha junio 8 del 2023, del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas
5	Oficio de junio 15 del 2023 por el cual se le pidió al Juzgado Primero Promiscuo Municipal el cumplimiento del fallo de tutela.
6	Oficio de junio 21 del 2023, dirigido al Juzgado del Circuito de Riosucio
7	Fallo de tutela de segunda instancia proferido por la sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Manizales, el 30 de junio del 2023,
8	Recibos de consignación del 29 de junio y 2 de agosto de 2023

3.2.2 Testimoniales

1	JOVANY GUERRERO REYES	C.C. 15.923.049
2	ENRIQUE GUERRERO REYES	C.C. 9910271
3	NELSON AUGUSTO GUEVARA DIAZ	C.C. 15.919.811

3.2.1. Interrogatorio de parte.

4	SORAYA DEL PILAR HERNANDEZ	C.C. 30.402.989
---	----------------------------	-----------------

3.3. DE OFICIO

3.3.1 Interrogatorio de parte

1	EDGAR FERNANDO SANCHEZ GUTIERREZ	C.C. 15.918.514
2	JORGE MARIO RAMIREZ MUÑOZ	C.C. 15.919.591
3	NIDIA DEL SOCORRO CAÑAS BETANCUR	C.C. 25.059.272
4	SORAYA DEL PILAR HERNANDEZ	C.C. 30.402.989

CUARTO: NEGAR la prueba de inspección judicial solicitada por el apoderado demandante conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para:

5.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.

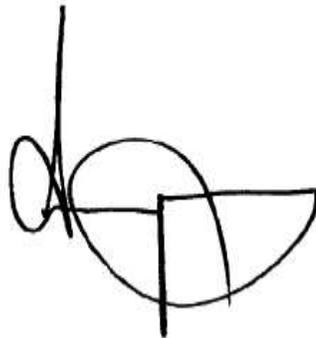
Interlocutorio: No. 764
Proceso: Verbal Sumario – Restitución inmueble arrendado
Demandante: Soraya del Pilar Hernández Cardona
Demandado: Edgar Fernando Sánchez Gutiérrez
Radicado: 2022-00149-00

5.2. Que concurren los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 78, nums. 8 y 11, del CGP). que garanticen la comparecencia de sus testigos.

5.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, núm. 4, del CGP.

5.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 127 DEL 27 DE octubre DE
2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaría